

El pasado 27 de abril, la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación, en nombre de Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno Vasco remitió a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Gobierno español la “*Propuesta en materia de política penitenciaria en el contexto de los efectos de la pandemia del Covid 19 y de las medidas de protección de la salud pública*”. El 14 de mayo, al hilo de la evolución de la pandemia, fue remitido un segundo escrito reiterando algunos de los principales ejes expuestos en el primero.

La propuesta pone el acento en la problemática de salud pública que va a provocar el alejamiento en los meses posteriores al Estado de Alarma y hasta que no se encuentre una vacuna. Concretamente, la exposición de motivos se formula del siguiente modo:

(...) “*Todo parece indicar que la necesidad de mantener medidas preventivas y de protección en relación con el riesgo de contagio del Coronavirus se extenderá por muchos meses todavía, después incluso de que sea levantado el Estado de Alarma, y muy probablemente hasta que se consiga una vacuna o tratamiento eficaz.*

En este contexto, la realidad del alejamiento obliga a las familias, personas allegadas y amigas de las personas presas a realizar desplazamientos largos que hacen comunicar semanalmente a personas que proceden de zonas geográficas alejadas. Estas personas comparten y utilizan en los centros penitenciarios recintos y espacios cerrados como zonas de espera, locutorios, ventanillas, zonas de paso, entradas y salidas.

Todo ello configura, un contexto absolutamente desaconsejable, desde el punto de vista de la salud pública, de la prevención de cualquier diseminación de posibles contagios y del control de contactos. No sólo es desaconsejable, es evitable y tiene soluciones razonables. Los riesgos que añade el alejamiento no sólo afectan a las familias de las personas presas que se desplazan. Afectan a toda la población relacionada con el ámbito penitenciario, y de modo muy especial a las personas profesionales y funcionarias de prisiones” (...)

En virtud de todo lo anterior, la propuesta que se presenta al Gobierno español es la siguiente:

De acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, en el contexto de las consecuencias de la Pandemia del Covid 19 y con el objetivo de la prevención y protección de la salud pública, articular con carácter general para toda la población reclusa un plan de acercamiento a las cárceles más cercanas al entorno familiar de cada persona presa.

En el caso vasco, esta propuesta implica la reubicación en los centros penitenciarios de Martutene, Bassauri y Zaballa de todas las personas presas cuyo origen, residencia habitual o entorno familiar se encuentre en Euskadi.

Todo ello, con el objetivo principal de evitar y limitar al máximo, tanto desplazamientos largos de grupos de personas, como el encuentro y contacto en recintos comunes y espacios cerrados de personas que proceden de zonas geográficas alejadas y que pueden contribuir a aumentar el riesgo de una alta diseminación de contagios, con alto grado de dificultad para el control y aislamiento de contactos.

La propuesta plantea la necesidad de preparar un plan de acercamiento a las cárceles más cercanas al entorno familiar de cada persona presa. No se hace distinción entre presas y presos condenados por terrorismo o por cualquier otro tipo de delito, y, tampoco se circumscribe al ámbito vasco. En la propuesta se subraya, expresamente, que se formula “con carácter general para toda la población reclusa”.

Desde el punto de vista de la prevención y protección de la salud pública, no parece lógico, ni prudente mantener un sistema que va a favorecer semanalmente desplazamientos de personas que proceden de zonas geográficas alejadas y que pueden contribuir a aumentar el riesgo de diseminación de contagios, con alto grado de dificultad para el control y aislamiento de contactos.

La política de alejamiento tiene ante sí un serio problema de salud pública, en el caso de las familias de personas presas que se encuentran en centros penitenciarios alejados. Este tipo de desplazamientos largos y semanales serán desaconsejables y estarán contraindicados durante mucho tiempo, tanto como se tarde en encontrar una vacuna o tratamiento eficaz.

No es casualidad que tras publicarse en el BOE la Orden INT/407/2020 de flexibilización de medidas en el ámbito de las instituciones penitenciarias, en la práctica, las visitas a presos y presas en las primeras fases de la desescalada solo se podrán realizar si la persona o familiar visitante vive en la misma provincia en la que se encuentra el centro penitenciario.

En el escrito remitido el 14 de mayo, la Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación del Gobierno Vasco comunica al Gobierno español su intención de solicitar a la Dirección de Salud Pública del Departamento de Salud del Gobierno Vasco un informe específico sobre los riesgos que para la salud pública tiene el hecho de que varios cientos de familias y allegados de personas presas se dispersen cada semana en largos viajes por toda la geografía del estado.

Este informe elaborado por la Dirección de Salud Pública del Departamento de Salud del Gobierno Vasco es el que, al mismo tiempo que se remite a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se hace llegar, a efectos informativos, al Parlamento Vasco.

Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación
Presidencia-Lehendakaritza

25 de mayo de 2020



INFORME DE SALUD PÚBLICA SOBRE LA INCIDENCIA DE LAS ACTUALES MEDIDAS PENITENCIARIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONDENA POR PERSONAS PRESAS DE EUSKADI EN CENTROS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

ANTECEDENTES

La Secretaría General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación del Gobierno Vasco ha solicitado a esta Dirección de Salud Pública y Adicciones un informe sobre los riesgos y afecciones sobre la salud asociado a las actuales medidas penitenciarias sobre la ubicación de los presos vascos en cárceles fuera de Euskadi, en el marco de la actual situación de pandemia por COVID-19.

En el presente informe, se contemplarán diferentes riesgos para la salud haciendo especial hincapié en lo relativo a los riesgos de salud pública asociados al SARS-CoV-2. Para ello, se ha de tener en cuenta que el objetivo que persigue la Salud Pública, por medios de protección colectiva u otras acciones, es la adopción de medidas comunitarias de prevención y control del contagio del virus. En este sentido, se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con la información disponible, la infección por el virus SARS-CoV-2 se transmite principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas, de persona a persona, aunque parece poco probable que ocurra a distancias mayores de dos metros. El contacto también puede darse a través de material contaminado, que puede encontrarse en las manos u otros objetos o superficies. Por tanto, es de vital importancia extremar las medidas de higiene y limpieza y desinfección.

Ante los efectos en salud, tanto en morbilidad como en mortalidad, que estaba teniendo la infección por COVID-19, se adoptaron estrictas medidas de contención a nivel individual y comunitario. La situación está mejorando progresivamente en cuanto al número de casos nuevos y los efectos clínicos de la infección. Todo ello ha contribuido a que se vayan relajando las medidas citadas anteriormente con objeto que nos lleven a una situación de nueva normalidad. Esta nueva situación, que es previsible que dure meses e incluso años, obliga también a hacer una reflexión sobre las medidas oportunas a aplicar en los centros penitenciarios y su entorno con una visión global del impacto en salud pública.

En este contexto, al hacer este breve informe se va a considerar el riesgo para la salud no solo para las personas vascas que se encuentran recluidas en centros penitenciarios distanciados de Euskadi, sino también sobre el personal del mismo, las poblaciones del entorno de estos centros y los familiares y personas que se desplazan a visitar a esta población reclusa.

Se ha de tener en cuenta que hay unas 327 personas de Euskadi presas en más de 40 centros penitenciarios fuera de este territorio.

OBJETIVO

El objeto del presente informe es evaluar los riesgos en salud pública asociados a la situación actual de personas de Euskadi recluidas en centros penitenciarios fuera de esta comunidad autónoma.

RIESGOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS

A la hora de considerar los riesgos para la salud, ésta se ha de entender en el concepto establecido por la Organización Mundial de la Salud que no se refiere solamente a la ausencia de afecciones o enfermedad sino al completo bienestar físico, mental y social.

El hecho que los presos que cumplen condenas, por cualquier causa, se encuentren internados en cárceles alejadas a su lugar de origen hace que, quienes decidan visitarlos tengan que realizar viajes más o menos largos. Todo esto conlleva una serie de consecuencias relacionadas con la salud de la persona presa, de su familia y de otras personas, e incluso podría incrementar riesgos de contagios al personal de prisiones, otros reclusos o población de lugares donde se realizan paradas durante los viajes.

El aislamiento individual y colectivo promovido para el conjunto de la sociedad se ve intensificado en este colectivo. El alejamiento perjudica el equilibrio psíquico del preso y empeora su salud mental. Este aislamiento sumado al distanciamiento también afecta negativamente a la salud mental de su familia y allegados.

La distancia puede suponer largos desplazamientos para su familia y allegados. La primera consecuencia es el incremento del riesgo de accidentes, contribuyendo a ello menor disponibilidad de áreas y hoteles para el cansancio, especialmente si van pocas personas en el vehículo, para poder relevarse en la conducción. En los accidentes pueden resultar perjudicadas tercera personas.

Los centros penitenciarios cumplen las condiciones de mayor riesgo para la propagación del coronavirus, consecuencia de la agrupación y convivencia de un colectivo de personas de forma continua, adicionalmente, se considera que las consecuencias de la presencia de la enfermedad podría tener consecuencias especialmente graves, dadas las condiciones de salud que tiene la población reclusa con frecuentes enfermedades crónicas, adicciones o enfermedades mentales, por lo que la prevención debe ser una prioridad.

La baja prevalencia de infección de coronavirus entre los internos y funcionarios de prisiones son consecuencia de la limitación en las visitas que se ha producido durante los últimos meses. Pero esto no es sostenible en el tiempo, por las consecuencias para la salud y vulnerar un derecho.

Entre las consecuencias se ha de destacar:

- En función del lugar donde se encuentre el preso, el recorrido para llegar puede transcurrir por diferentes provincias y comunidades autónomas. En el periodo que dure la pandemia, previsiblemente durante meses, puede haber zonas geográficas con diferente incidencia y riesgo de transmisión, y por lo tanto durante el trayecto zonas o áreas con diferentes medidas de limitación de la movilidad. El riesgo de transmisión de la Covid-19 se incrementa en desplazamientos con vehículos cuanto mayor sea el número de personas en el mismo. En el caso de viajes cortos la ocupación de coche habitualmente sería menor, permitiendo la posibilidad de realizar desplazamientos en mayor número de ocasiones, con un número de personas menor en cada ocasión.

- Cada vez existe más información y recursos para el control del contagio por la Covid-19 sobre todo en el tránsito nacional y hace que se pueda realizar con ciertas garantías. No obstante, estos riesgos se reducirían e incluso se evitarían si no fuera necesario realizar estos desplazamientos.
- Las grandes distancias al centro penitenciario desde el lugar de residencia de las personas que habitualmente realizan las visitas reducen la opción de adoptar medidas que pueden minimizar los riesgos de contagio. En este sentido, al disminuir la distancia se podrían distribuir mejor las visitas de las personas a los centros y reducir afluencias simultáneas y agrupaciones de personas con el consiguiente riesgo. También afectaría al número de personas que viajan en el mismo vehículo y los tiempos de contacto.
- Cuando el trayecto es largo es necesaria la realización de los preceptivos descansos en la conducción o en el viaje. Esto contribuye a una mayor exposición al riesgo de contagio, al tener que parar para descansar, en comedores o cafeterías del recorrido.

En resumen, la reubicación de la población de Euskadi reclusa en centros penitenciarios de la comunidad autónoma contribuiría a la reducción del riesgo para población reclusa, familiares y terceras personas. La gestión de los centros penitenciarios y las medidas de confinamiento de familiares y allegados han contribuido a que las tasas de contagio en estas instituciones hayan sido bajas. En la actual situación de confinamiento es comprensible que no se puedan adoptar medidas de reubicación pero pronto se podrá viajar y acceder a estos centros desde otras Comunidades Autónomas.

La predicción más razonable y compartida por los diferentes organismos de salud internacionales es que la enfermedad Covid-19 no va a desaparecer. Podrá lograrse un control de su transmisión cuando más de la mitad de la población haya obtenido inmunidad frente al coronavirus, bien por haberla padecido o mediante una vacunación que resulte efectiva. No se espera que se alcance, por ello, dicha inmunidad comunitaria de aquí a un año.

Se espera, por el contrario, que el invierno próximo se produzca un recrudecimiento de la enfermedad. El viaje de los familiares y allegados entre Comunidades Autónomas diferentes dificultaría el rastreo de contactos de los casos. Es previsible pensar en nuevas situaciones de confinamiento, con medidas que dificultarán o impedirán las visitas de los familiares a las personas presas.

En Vitoria Gasteiz, a 20 de mayo de 2020

Juan Jose Aurrekoetxea Agirre
Director de Salud Pública y Adicciones
Departamento de Salud

